

de la obra, así como las informaciones o denuncias que en este sentido reciban de parte de la comunidad.

5. Integrar un archivo con la documentación generada en la supervisión de la obra.
6. Elaborar el informe final al término de la obra y previo al recibimiento formal por parte del gobierno, dando cuenta a la comunidad, a la institución gubernamental responsable, al Departamento de Prevención de la Corrupción, a la fiscalía correspondiente, al gobernador provincial, al ayuntamiento, y a todas las oficinas e instancias interesadas, el resultado de su trabajo de supervisión y vigilancia.

ARTICULO 7.- SEGUIMIENTO Y ASESORIA. El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa tiene a su cargo servir de ente asesor de todas las Comisiones de Auditoría Social, contribuyendo a su organización, capacitación, elaborando instructivos, reglamentos, resoluciones y demás instrumentos técnicos que faciliten su constitución, implementación y desempeño.

ARTICULO 8.- El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa dará seguimiento a los informes que le presenten las Comisiones de Auditoría Social para los fines que les son propios.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 40-03 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a los señores Rafael Ortiz Patrocino, Ramona Liriano de la Cruz y Carmen Isa Subero.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 40-03

CONSIDERANDO: Los grandes aportes a la provincia de San José de Ocoa realizados por los señores Rafael Ortiz Patrocino, Ramona Liriano de la Cruz y Carmen Isa Subero.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los señores: Rafael Ortiz Patrocino, Ramona Liriano de la Cruz y Carmen Isa Subero.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 41-03 que concede condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al señor Raúl Martínez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41-03

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Raúl Martínez, Alcalde de Hialeah, Estado de la Florida.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.